



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Oficina 314

Celular 3161155736

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-281
Demandante	BANCO DAVIVIENDA Nit. 860.034.313-7
Demandado	ARTEDRYWALL SAS Nit. 901.170.763-8 FREDY N.RIVERA E. C.C.88.204.951

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte demanda no se encuentra en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, diciembre 7 de 2022

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Presenta el BANCO DAVIVIENDA identificado con NIT. 860034313-7 a través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante Legal demanda EJECUTIVA contra FREDY NELSON RIVERA ESCOBAR, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.204.951 y la Sociedad ARTEDRYWALL SAS distinguida con Nit. 901.170.763-8 legalmente representada por Fredy Nelson Rivera Escobar, con la que se persigue el pago de algunas sumas de dinero representadas en los pagarés que se allega con la demanda digitalmente y cuyos originales se encuentran en custodia de la entidad ejecutante, según se manifiesta en la demanda.

Estudiada la demanda para efectos de su trámite, encuentra el Despacho que,

La parte ejecutante no indica con claridad y precisión las fechas de causación de los intereses corrientes que se pretende cobrar en cada uno de los pagarés allegados.

Por lo anterior, se inadmite la demanda a efectos de que la parte ejecutante subsane la irregularidad puntualizada y para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. se le concede el término de 5 días, so pena de rechazo.

Reconocerse al Dr. **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.197.806, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 256.305 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

JUEZA. -

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 9 de diciembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la ley 2213 de 2022.



Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc42edcab8a22e073c2c2ec5b2f2a8c428421bbbe8b130be7cfa8feeb391572**

Documento generado en 07/12/2022 07:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>